

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 01 de Febrero del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 000419-2022-JN/ONPE

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 000730-2021-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano Raúl Víctor Godoy Mendoza, excandidato a la alcaldía distrital de Quinua, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña en el plazo legalmente establecido; el escrito de apelación presentado por el referido ciudadano; así como, el Informe N° 02754-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 36-A de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), vigente hasta antes de la entrada en vigor de la Ley N° 31046, Ley que modifica el Título VI "Del Financiamiento de los Partidos Políticos" de la LOP, dispone que *"Las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación"*. Esta disposición legal se encuentra desarrollada en el artículo 128 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE (RFSFP)¹;

Sobre el alcance de dicha disposición, el Jurado Nacional de Elecciones ha interpretado en sus pronunciamientos, tales como los contenidos en los Exps. N° 2020033575 y N° 2021004969, que el plazo para interponer el recurso de apelación debe ser entendido como perentorio y contado, es de resaltar, a partir del día siguiente de la notificación de la resolución que se pretende impugnar;

En el caso objeto de análisis, con la Resolución Jefatural N° 000730-2021-JN/ONPE, del 17 de septiembre de 2021, se sancionó al ciudadano Raúl Víctor Godoy Mendoza, excandidato a la alcaldía distrital de Quinua, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho (administrado), con una multa de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), de conformidad con el artículo 36-B de la LOP, por incumplir con la presentación de la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados en su campaña electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales (ERM) 2018, según lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la LOP;

La referida resolución fue notificada al administrado el 21 de septiembre de 2021, a través de la Carta N° 002579-2021-JN/ONPE. Esta diligencia fue llevada a cabo en el domicilio declarado por el administrado en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, dejándose bajo puerta en segunda visita, dando cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en el inciso 5 del artículo 21 del TUO de la LPAG. Esta información consta en la documentación contenida en el expediente del caso en concreto;

Así, se observa que, la notificación Resolución Jefatural N° 000730-2021-JN/ONPE fue realizada el 21 de septiembre de 2021 y esta fue impugnada el 13 de octubre de 2021; es decir, el recurso de apelación fue interpuesto dentro del plazo legal otorgado;

¹ Esta es la normativa aplicable en virtud de los principios de *tempus regit actum* y de irretroactividad, matizados con el derecho fundamental a no ser desviado del procedimiento previsto por ley.



Por tanto, habiéndose cumplido los requisitos exigidos, de conformidad con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al Jurado Nacional de Elecciones el presente recurso de apelación, así como sus antecedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-ADMITIR a trámite el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano RAÚL VÍCTOR GODOY MENDOZA, excandidato a la alcaldía distrital de Quinua, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, contra la Resolución Jefatural N° 000730-2021-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- REMITIR el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin de que proceda conforme a sus competencias.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al ciudadano RAÚL VÍCTOR GODOY MENDOZA y a la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/hec/slm

